

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Junio de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Iglesia de Tajueco.

Números 1092 del inventario y 760 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de segunda calidad de secano, sitos en término del pueblo de Tajueco, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Dionisio Izquierdo, por la anual de 18 escudos, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 1 fanega, 2 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 78 áreas y 92 centiáreas.

Se ha fijado en Tajueco anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por el agrimensor D. Rio Diaz en 235 escudos y deslinada por el práctico D. José Zapatero, capitalizada por la indicada renta en 405 escudos, tipo para la subasta.

Animas de Tajueco.

Números 2678 del inventario y 1270 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 82 pedazos de tierra de labor de segunda y tercera calidad, sitos en término de Tajueco de la procedencia indicada, que lleva en renta Manuel Almazán por la anual de 64 escudos 880 milésimas, y tienen todos los citados pedazos linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto es la de 19 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 12 hectáreas, 81 áreas y 5 centiáreas. Ha sido deslinada por el práctico D. José Zapatero, tasada por dicho agrimensor en 1140 escudos, capitalizada por la espresada renta en 1459 escudos, tipo para la subasta.

Capellanes del Burgo.

Números 2.599 del inventario y 1.183 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 17 pedazos de tierra de labor, en secano y re-

regadío, sitos en término de Berlanga y de la indicada procedencia, que lleva en renta Manuel Miguel, por la anual de 34 escudos 800 milésimas, y tienen todos los dichos pedazos linderos conocidos, según la certificación pericial que se halla unida al expediente. Su cabida en junto 11 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 7 hectáreas, 59 áreas, 87 centiáreas. Ha sido deslindada por el práctico Hilario Uceda, tasada por el agrimensor D. Ramon Garcia Saenz en 353 escudos 940 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 783 escudos, tipo para la subasta.

Animas de Brias.

Números 2598 del inventario y 1182 del de permutacion. — Una heredad compuesta de 50 pedazos de tierra de labor, 2 partes de prado de regadío, un huerto y la mitad de una cerrada, sitos en término de Brias, de la indicada procedencia, que lleva en renta Jorge Cerrada, por la anual de 36 esc. 250 mils., tienen todos los indicados pedazos linderos conocidos y notorios, según pormenor demuestra la certificación pericial que se halla unida al expediente. Su cabida en junto 21 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 13 hectáreas, 77 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en Brias anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Eugenio Alonso, tasada por el agrimensor D. Ramon Garcia, en 410 escudos 800 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 815 escudos 625 milésimas, que servirán de tipo para la subasta.

Curato de Brias.

Números 1.038 del inventario y 707 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 24 pedazos de tierra de labor en secano, un huerto y una era, sitos en término de Brias, de la procedencia indicada, que lleva en renta Eugenio Alonso por la anual de 36 escudos 667 milésimas. Su cabida en junto es la de 15 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 10 hectáreas, 17 áreas y 95 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por dicho prác-

tico, tasada por el mismo agrimensor que la anterior en 255 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 825 escudos 8 milésimas, tipo para la subasta.

Fábrica de la Iglesia.

Números 1.039 del inventario y 708 del de permutacion. — Una heredad compuesta de 21 pedazos de tierra de labor en secano y la mitad de una cerrada, sito todo en término de Brias, procedentes de la Fabrica de la Iglesia del mismo, que lleva en renta José Martinez por la anual de 12 escudos 667 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, según pormenor demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto 7 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 4 hectáreas, 82 áreas y 61 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Eugenio Alonso, tasada por el agrimensor D. Ramon Garcia Saenz en 119 escudos 900 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 285 escudos 8 milésimas, tipo para la subasta.

Cofradía del Santísimo de Brias.

Números 2,711 del inventario y 1.343 del de permutacion. — Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de labor, y una cerrada de piedra, seca, sitos en término de Brias, de la procedencia indicada, que tienen linderos conocidos según consta la certificación pericial que corre unida al expediente. Su cabida es la de 3 fanegas y 8 celemines de marco Nacional, equivalentes a 2 hectáreas 36 áreas y 49 centiáreas. Se ha fijado en Brias anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el mencionado práctico, tasada por dicho agrimensor en 59 escudos 300 milésimas, y capitalizada por la renta anual de 3 escudos 600 milésimas graduada por los mismos en 81 escudos, tipo para la subasta.

Cofradía de la Veracruz.

Números 2.155 del inventario y 1.342 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de labor, y un prado, todo de

secano de 2.ª y 3.ª calidad, sitios en término de Brias, de la procedencia indicada, que lleva en renta Antonio Barcones por la anual de 8 escudos 300 milésimas y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun por menor espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 4 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 3 hectareas, 4 areas y 94 centiareas. Ha sido deslindada por el mismo practico, tasada por el mismo agrimensor en 37 escudos, capitalizada por dicha renta en 186 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Virgen del Rosario.

Números 2.710 del inventario y 1.341 del de permutacion.— Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, en labor sitios en el propio término de Brias, de la indicada procedencia, y tienen linderos conocidos y notorios segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 8 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes a 44 areas y 18 centiareas. Ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior, tasada por el mismo agrimensor en 9 escudos 800 milésimas, capitalizada por la renta anual de un escudo 200 milésimas en 27 escudos tipo para la subasta.

Curato de Fuentelarbol.

Números 1.053 del inventario y 721 del de permutacion.— Una heredad compuesta de 58 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Fuentelarbol, procedente del Curato del mismo, que lleva en renta Antonio Garcia, por la anual de 70 escudos 600 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 29 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes a 19 hectareas, 12 areas y 85 centiareas. Se ha fijado en dicho Fuentelarbol anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Vicente las Heras, capitalizada por la espresada renta en 1.588 escudos 500 milésimas, tasada por el agrimensor don

Isidoro Sanchez en 1.672 escudos 500 milésimas tipo para la subasta.

Animas de Aldehuela de Calatañazor.

Números 2.152 del inventario y 1.327 del de permutacion.— Una heredad compuesta de 19 pedazos de tierra de labor de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, sitios en término de Aldehuela de Calatañazor procedente de las Animas del mismo, que lleva en renta Sinfotiano Rubio, por la anual de 9 escudos, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 2 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a una hectarea, 37 areas y 28 centiareas. Se ha fijado en Aldehuela anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Antonio Vinaesa tasada por el agrimensor D. Tiburcio Ortega en 116 escudos 700 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 202, 500 milésimas tipo para la subasta.

Iglesia de Aldehuela.

Números 1.029 del inventario y 698 del de permutacion.— Otra heredad compuesta de 21 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Aldehuela de Calatañazor, de la procedencia indicada procedencia, ó sea la Iglesia del mismo, que lleva en renta Antonio Vinaesa por la anual de 20 escudos, de linderos conocidos y notorios segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 4 fanegas, 11 celemines y cuartillo y medio de marco Nacional, equivalentes a 3 hectareas, 18 areas y 69 centiareas. Se ha fijado en la Aldehuela anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico que la anterior, tasada por el mismo agrimensor en 234 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 450, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantia, lo pagará el mejor postor, a quien se adjudicaran en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno; el primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo esta hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones sesustanciaran con los poseedores, citándose de eviccion a la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador a prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas.—*Ramon Gil Rubio.*